



MUNICIPALIDAD DE LAJA

**APRUEBA MODIFICACION ORDENANZA
SOBRE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE
MÁQUINAS ELECTRÓNICAS Y/O
MECÁNICAS DE HABILIDAD, DESTREZA O
SIMILARES.**

LAJA, 26 Diciembre de 2011

VISTOS

1. Decreto Alcaldicio N°3208 del 28.10.2011 que aprueba ordenanza sobre explotación comercial de maquinas electrónicas y/o mecánicas de habilidad, destreza o similares
2. Acuerdo N° 188 adoptado en sesión ordinaria N° 48 del concejo municipal de fecha 07.12.11;
3. Las disposiciones contenidas en el DL N° 3.063 del año 1979, del Ministerio del Interior, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

D E C R E T O:

**APRUEBESE LA SIGUIENTE MODIFICACION ORDENANZA SOBRE
EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MÁQUINAS ELECTRÓNICAS Y/O MECÁNICAS DE
HABILIDAD, DESTREZA O SIMILARES.**

DICE:

ARTICULO 2°: Queda prohibida la explotación de máquinas de azar, en donde predomine la suerte por sobre la destreza o habilidad, siendo obligación del interesado presentar los antecedentes técnicos y periciales que permitan establecer tal circunstancia, ante cualquier reclamo o duda que se presente por los organismos competentes.

DEBE DECIR:

ARTICULO 2: Se deja establecido que, conforme al artículo 63°, número 19, de la Constitución Política del Estado existe prohibición de instalar juegos de azar, salvo que estén autorizados expresamente por ley. En consecuencia, la Municipalidad no tiene facultades legales para autorizar ningún tipo de establecimiento destinado a estos fines en los que se practique juegos de azar, tales como máquinas tragamonedas u otros similares que revistan tal naturaleza.

Para el caso de las máquinas electrónicas o electromecánicas de habilidad o destreza que dispongan de premios en dinero o fichas representativas de dinero, debe presentarse copia autorizada u original de informes técnicos referidos a ellas que avale dicho carácter, emitido por una institución técnica pública, Laboratorio de Criminalística



de la Policía de Investigaciones de Chile, LABOCAR, de una Universidad Chilena, Organismos Técnicos de universidades como el DICTUC u otro como Profesionales del área Eléctrica, Electrónica Mecánica, Matemáticas y Estadísticas, tales como Ingenieros Civiles, Licenciados, Magíster o Doctorados en las áreas referidas donde se concluya que el tipo de máquina respecto de la cual se solicita la autorización es esencialmente una máquina de destreza o habilidad.

Los organismos indicados en el inciso anterior otorgarán dos tipos de certificados; una de carácter general, relativa a la tipología de la máquina, y otra de carácter específico referida a cada una de las máquinas autorizadas y junto con la cual se les otorgará un código específico que se encontrará adosado a la estructura de cada una de ellas en forma indeleble, el cual bajo ningún respecto podrá ser adulterado o retirado.

Si se solicitare autorización respecto de un tipo de máquina anteriormente calificada en conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, no será necesaria una nueva calificación de la misma para el otorgamiento de dicha autorización.

Los informes técnicos a que se refiere este artículo deben contener algún código o denominación numérica que corresponderá exactamente al que se encuentre adosado a cada máquina autorizada mediante la certificación específica tratada en los incisos anteriores, a fin de que sea posible vincularlos individualmente con las máquinas a que se refieren.

PUBLIQUESE esta Ordenanza en la página WEB del Municipio, para el debido conocimiento de la comunidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, WWW.MUNILAJA.CL



Karina Sepulveda Mora
KARINA SEPULVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

VFT/KSM/ARD/mefs
VFT/KSM/ARD/mefs

Distribución:

- Depto. Finanzas
- Depto. Control
- Juzgado de Policía Local
- Carabineros
- Deptos. Municipales



Vladimir Fica Toledo
VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE